

RE: REPORTE AUDIENCIA 5 DE MARZO DE 2024 09:30 A.M.// PROCESO ART. 86 LEY 1474 DE 2011// CONTRATO DE OBRA No. LP-MSVB-002-2022// ALCALDÍA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO (DPTO CÓRDOBA)// CASE No. 14707// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Mar 14/05/2024 9:56

Para:Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC:Informes GHA <informes@gha.com.co>;Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Buenos días Doctores, reciban un cordial saludo,

Comedidamente les informo que el día 5 de marzo de 2024 presente descargos en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual adelantado por la Alcaldía de San Bernardo del Viento (Departamento de Córdoba) dentro del Contrato de Obra No. LP-MSVB-002-2022 en representación de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:

La contingencia se califica como **EVENTUAL** porque, el contrato de seguro de cumplimiento que garantizo los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista derivadas del contrato LP-MSVB-002-2022 presta cobertura temporal y material, esto en razón a que la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales contempló el amparo de cumplimiento. De igual forma, hasta esta instancia del procedimiento, se tiene que no se ha demostrado el incumplimiento del contratista Consorcio Vías de Viento 2022, pues lo cierto es que de lo afirmado por el contratista en sus descargos se tiene que restaba por ejecutar sólo un 10% del objeto contractual y para la fecha de la audiencia (5 de marzo de 2024) todavía restaban 10 días del plazo contractual pues mediante el modificadorio No. 7 se contempló una prórroga de cuarenta y cinco (45) días que irían hasta el día 15 de marzo de 2024. También debe mencionarse que el despacho accedió a practicar una inspección en el lugar de la obra y una actualización del informe de interventoría, por lo anterior se califica la contingencia de eventual pues dependerá del resultado de la práctica de dichas pruebas si se tiene realizado el riesgo asegurado, esto es, si se tiene probado un incumplimiento imputable al contratista afianzado.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza No. 540-47-994000020425, cuyo tomador es el Consorcio Vías del Viento 2022 y el asegurado/beneficiario es la Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento, presta cobertura temporal y material, de conformidad con el oficio citatorio del 28 de febrero de 2024 y el informe de interventoría del 6 de febrero del mismo año. **Frente a la cobertura temporal** debe decirse que su modalidad es de ocurrencia, lo cual significa que cubre los siniestros ocurridos en vigencia de la póliza. En este caso, la vigencia de la póliza para el amparo de cumplimiento va desde el 24 de agosto de 2022 hasta el 24 de febrero de 2024, el presente incumplimiento habría ocurrido en vigencia del anexo 4. **Frente a la cobertura material** hay que decir que la Póliza No. 540-47-994000020425 contempló el amparo de cumplimiento del contrato mediante el cual se cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

En segundo lugar, frente a la responsabilidad del contratista afianzado, debe tenerse en cuenta que todavía no se encuentra acreditado su incumplimiento, esto es, todavía no se encuentra acreditado el atraso o

incumplimiento del cronograma de obra, pues a la celebración de la audiencia (5 de marzo de 2024) todavía restaban diez (10) días de plazo contractual, de igual forma, se tiene que a la fecha de realización de esta calificación de la contingencia la administración municipal habría perdido competencia temporal para la imposición de multas contractuales, pues el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 es claro al expresar que las multas sólo proceden mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, y a la fecha ya habría fenecido el plazo establecido en la prórroga No. 7.

La pérdida de la competencia temporal de la administración municipal para la imposición de multas radica en que las mismas tienen naturaleza conminatoria y no sancionatoria, por lo que la teleología de dicha institución no se vería garantizada una vez terminada la ejecución del plazo contractual del Contrato de Obra No. LP-MSVB-002-2022. Si bien es cierto no existe una sentencia de unificación sobre el límite temporal para la imposición de multas, también es cierto que existe una línea jurisprudencia más o menos clara que indica que las multas sólo pueden imponerse antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual como se afirmara en las sentencias del Consejo de Estado del 2 de noviembre de 2016 con ponencia del Consejero Ramiro Pazos Guerrero expediente interno (33.396) y del 1 de febrero de 2018 con ponencia de la Consejera Marta Nubia Velásquez Rico expediente interno (52.549).

De igual forma, también existe la posibilidad, frente a la responsabilidad del contratista afianzado, que de la práctica probatoria se acredite que ha superado el evento de incumplimiento o que se puso al día con sus obligaciones antes de la imposición de la multa, por lo que como lo ha dicho el H. Consejo de Estado en sentencia del 26 de enero de 2022 con ponencia del Consejero Martín Bermúdez Muñoz y bajo el expediente interno No. 58001, en ese caso se debería exonerar al contratista del pago de la multa.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso y las pruebas que se practiquen, en especial, la inspección de la obra por parte de la supervisión contractual y la interventoría.

LIQUIDACIÓN OBJETIVA:

Como liquidación de perjuicios se llegó al total de \$630.000.000.00, a dicho valor se llegó de la siguiente forma:

Total multas a imponer según el oficio citatorio del 28 de febrero de 2024: \$630.000.000.00

TOTAL: \$604,846,996.00 pesos M/Cte. Debido a que es la suma asegurada de la Póliza No. 540-47-994000020425 dentro del amparo de cumplimiento y en virtud del artículo 1079 del Código de Comercio la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. sólo respondería hasta concurrencia de dicha suma.

Nota: La póliza en virtud de la cual fue vinculada la compañía aseguradora no contempló la participación por coaseguro.

Tiempo en la elaboración de los descargos: 3 horas aproximadamente.

Tiempo empleado en la elaboración de este informe: 2 horas aproximadamente.

[@CAD_GHA](#) Por favor convertir este correo electrónico y cargarlo a la plataforma CASE bajo el número 14707.

Muchas gracias por su atención.
Cordialmente,



gha.com.co

Alejandro De Paz Martinez
Abogado Senior I

Email: adepaz@gha.com.co | 319 393 9295

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Enviado: jueves, 9 de mayo de 2024 16:35

Para: Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA 5 DE MARZO DE 2024 09:30 A.M.// PROCESO ART. 86 LEY 1474 DE 2011// CONTRATO DE OBRA No. LP-MSVB-002-2022// ALCALDÍA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO (DPTO CÓRDOBA)// CASE No. 14707// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Hola, Alejandro!

Por favor, nos remites la liquidación objetiva y la calificación de la contingencia del proceso.
Gracias.



gha.com.co

Carolina Benitez Freyre

Abogada Senior II

Email: dbenitez@gha.com.co | 320 457 8059

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 15:24

Para: Diana Carolina Benitez Freyre <dbenitez@gha.com.co>

Asunto: RV: REPORTE AUDIENCIA 5 DE MARZO DE 2024 09:30 A.M.// PROCESO ART. 86 LEY 1474 DE 2011// CONTRATO DE OBRA No. LP-MSVB-002-2022// ALCALDÍA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO (DPTO CÓRDOBA)// CASE No. 14707// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

SOLIDARIA

De: Alejandro De Paz Martinez <adepaz@gha.com.co>

Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 12:18

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Asunto: REPORTE AUDIENCIA 5 DE MARZO DE 2024 09:30 A.M.// PROCESO ART. 86 LEY 1474 DE 2011// CONTRATO DE OBRA No. LP-MSVB-002-2022// ALCALDÍA DE SAN BERNARDO DEL VIENTO (DPTO CÓRDOBA)// CASE No. 14707// ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Buenos días Doctores, reciban un cordial saludo,

Comendidamente les informo que asistí de manera virtual a la audiencia de incumplimiento contractual (imposición de multas) programada dentro del asunto el 5 de marzo de 2024 a las 09:30 A.M. en representación de la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

ETAPAS SURTIDAS:

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: A la diligencia asistieron el Secretario de Infraestructura de la Alcaldía de San Bernardo del Viento como delegado por el Alcalde para llevar a cabo la audiencia, un asesor externo de la entidad, el representante legal del Consorcio Vías del Viento 2022, el representante legal del Interventor Consorcio Vial Rural IMG y el suscrito como apoderado sustituto de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

El despacho le reconoce personería al Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila y acto seguido acepta la sustitución del poder y reconoce personería al suscrito para actuar en la diligencia.

DESCARGOS:

El contratista Consorcio Vías del Viento 2022 presenta sus argumentos de defensa alegando que las circunstancias de atraso en la ejecución contractual se han superado y que las mismas obedecían a un problema de suministro de materiales que se dio en la zona. De igual forma, manifiesta que el contrato se encuentra ad portas de su finalización y que para dicha fecha se tendrá ejecutado la totalidad del objeto contractual. Como pruebas se solicita una visita técnica a la obra.

El suscrito como apoderado sustituto de la Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. presentó como argumentos de defensa la solicitud de terminación y archivo del procedimiento toda vez que no se cumplen con los presupuestos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 para imponer una multa al contratista, ello porque se han cumplido todas las obligaciones y porque contraría con la naturaleza conminatoria de dicha potestad que, sabiendo desde el 11 de julio de 2023 de los supuestos hechos de incumplimiento, hasta ahora se vaya a iniciar el procedimiento faltando diez (10) días para que termine el contrato de obra pública.

De igual forma, frente al seguro de cumplimiento documentado en la póliza No. 54047994000020425 se precisó que no se ha realizado el riesgo asegurado, esto es, no se ha presentado el incumplimiento del contratista afianzado Consorcio Vías del Viento 2022 en ninguna de sus obligaciones, se recordó el tenor del artículo 1079 del Código de Comercio y su naturaleza de norma imperativa dado que las multas a imponer superan el valor asegurador frente al amparo de cumplimiento, se recordó también el contenido del artículo 129 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015 toda vez que la administración municipal no ha precisado cual amparo se afectaría y se solicitó como pruebas la visita técnica a la obra y la realización de un nuevo informe de interventoría que indique a la fecha el porcentaje de cumplimiento, dado que el último informe que se tiene es de hace un mes (2 y 6 de febrero de 2024).

DECRETO DE PRUEBAS: El despacho del Secretario de Infraestructura suspende la diligencia y decreta la visita técnica solicitada así como el nuevo informe de interventoría para verificar el porcentaje de cumplimiento de la obra.

La visita técnica se programa para el día 7 de marzo de 2024 a las 08:00 A.M. - se consulta al Secretario de Infraestructura frente a la comparecencia de dicha diligencia y se afirma que no es necesaria la comparecencia toda vez que todas las decisiones se tomaran en audiencia.

CONTINUACIÓN AUDIENCIA: No se ha fijado fecha para continuación de la audiencia. se debe estar al pendiente de la nueva citación.

Una vez se envíe el acta de la audiencia y la grabación de la misma será remitida.

Nota: Debido a la difícil comunicación que existe con la Alcaldía de San Bernardo del Viento se dejan los números telefónicos tanto del Secretario de Infraestructura David Rojas Muñoz: 3005151083, como del contratista afianzado: 3104294758.

Se termina la audiencia siendo las 10:50 A.M.

Duración de la audiencia: 30 minutos (por problemas de conexión de la Alcaldía Municipal se inició la audiencia hasta las 10:20 de la mañana).

Modalidad de la audiencia: virtual.

Tiempo empleado en el estudio del caso: 2 horas aproximadamente.

CAD: Por favor convertir este correo en PDF y cargarlo a la plataforma CASE. Muchas gracias.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ
ABOGADO SENIOR
ÁREA DERECHO
PÚBLICO
+57 3193939295
adepaz@gha.com.co



GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS



[GHA.COM.CO](https://www.gha.com.co)



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments